SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

REF: IMPONE SANCIÓN DE MULTA A VMF AGENTE DE VALORES LIMITADA.

SANTIAGO, 11 AGO 2004

RES. EXENTA Nº 372

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º letra a) y 28 del D.L. Nº 3538 de 1980; lo consagrado en los artículos 24, 33, 34, 36, 55 y 58 de la Ley Nº 18.045, y lo preceptuado en la NCG N° 12, de 1982.

CONSIDERANDO

1.- Que, la operación realizada el 26 de febrero de 2003 por VMF Agente de Valores Ltda., en adelante VMF, por un valor de $1.609.797.546.-, sobre cuatro Depósitos a Plazo (DPF) emitidos por el Banco HNS por $403.733.200.- nominales cada uno, con vencimiento el 31 de marzo de 2003, y que había adquirido aquel mismo día a Le Mans Desarrollo Compañía de Seguros de Vida S.A., en adelante Le Mans, para luego venderlos a Sergio Contreras y Compañía Corredores de Bolsa Ltda., en adelante Contreras y Compañía, quien a su vez los vendió a Inverlink Consultores S.A., fue objeto de análisis por esta Superintendencia.

2.- Que, en dicho procedimiento se procuró determinar si el agente de valores dio debido cumplimiento a las obligaciones que la normativa legal y reglamentaria le imponen en razón del rol que dicho ordenamiento le ha conferido como agente regulado del mercado de valores nacional.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° 3460 de 22 de abril de 2004, esta Superintendencia formuló cargos a VMF.

4.- Que, por presentación de 17 de mayo de 2004, VMF formuló sus descargos y aportó los antecedentes que estimó atingentes a sus intereses.

5.- Que, conforme el mérito de los antecedentes e información reunidos y aportados a este Organismo, y de los descargos formulados por VMF, se pudo establecer los siguientes hechos:

5.1.- Que, los cuatro instrumentos antes individualizados presentan las mismas características (cortes y fecha de vencimiento) que la emisión de 5 títulos efectuada por el Banco HNS que, conforme a la determinación que se pudo hacer de sus endosos, fueron vendidos por Inverlink Corredores de Bolsa S.A. entre los días 5 y 6 de febrero de 2003 a diversos intermediarios de valores, quienes los adquirieron para diversos fondos mutuos.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

5.2.- Que, tales intermediarios mantuvieron dichos instrumentos en sus carteras, a lo menos hasta el 10 de marzo de 2003, fecha en que este Organismo requirió información respecto de los mismos, remitiendo las sociedades administradoras copias de ellos a esta entidad.

6.- Que, con el mérito de lo anterior, este Organismo pudo determinar que los 4 títulos referidos e intermediados por VMF entre Le Mans y Contreras y Compañía, a que se refiere el numeral 1°, corresponden a los mismos emitidos por HNS y vendidos por Inverlink Corredores a otros intermediarios para diversos fondos mutuos, a que se refiere el numeral 5.1, y que al 26 de febrero de 2003 eran de propiedad de estos últimos, quienes mantuvieron el dominio y tenencia de ellos, encontrándose en sus respectivas carteras hasta, por lo menos, el día 10 de marzo de 2003.

7.- Que, de acuerdo a lo antes expuesto, resulta manifiestamente plausible estimar que VMF no examinó ni pudo examinar los títulos que por su intermedio fueron vendidos por Le Mans y adquiridos por Contreras y Compañía, así como que tampoco cumplió ni pudo cumplir con el deber de entrega de los mismos a su cliente.

En igual sentido, se logró constatar que aunque la operación de intermediación se efectuó entre Le Mans y Contreras y Compañía, el pago a VMF fue hecho por Inverlink Consultores S.A., mediante el depósito en su cuenta corriente, en lugar de por Contreras y Compañía.

8.- Que, en consecuencia, es evidente que al momento de la liquidación de la operación en análisis, esto es, al momento de la entrega y pago, los títulos se encontraban en poder de terceros, situación que imposibilitó que VMF pudiera efectuar la entrega y el examen de los títulos, como se lo ordenan los artículos 33 y 34 de la Ley N° 18.045.

9.- Que, los artículos 33 y 34 de la Ley N° 18.045 establecen deberes y obligaciones para los corredores y agentes de valores, cuyo incumplimiento acarrea responsabilidades funcionarias y posibles sanciones administrativas.

10.- Que, para que exista responsabilidad administrativa para un intermediario de valores, debe haber infringido un deber de cuidado o un estándar de conducta, que para el caso de los artículos referidos, han sido definidos por la ley respecto de las funciones que le compete a los mismos y consiste, precisamente, en el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en tales disposiciones legales.

11.- Que, con el mérito de lo expresado precedentemente y de los antecedentes allegados al proceso, ha quedado establecido que VMF incurrió en infracción a las normas de cuidado definidas en los artículos 33 y 34 de la Ley N° 18.045.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

RESUELVO:

1.- Aplíquese a VMF Agente de Valores Limitada la sanción de 1.000 U.F., en su equivalente en moneda nacional, por la infracción a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la ley N° 18.045.

2.- El pago de la multa se hará efectivo conforme lo dispone el artículo 30° del D. L. N° 3.538 de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado en esta Superintendencia, para su visación y control, dentro de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- Remítase a la persona sancionada, copia de la presente Resolución, para los efectos de su notificación y cumplimiento.

5.- Se le hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980, el que debe ser interpuesto dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Anótese, comuníquese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE Superintendente

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl